

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	, 13
Por tres meses.....	, 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Alta Real Familia.

(Gaceta del 22 septiembre)

#### Jefatura de Minas

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas de la Sociedad «Nueva Montaña», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de las minas «Luz» número 5.671; «Micaela» número 5.806; «Fernando» número 5.807; «Julian» número 6.064; «Amalia» número 5.915; «Metilde» número 6.787; «Demasiada Amalia» número 5.915; «Demasiada Micaela» número 6.065; «Demasiada Julian» número 6.759 y «Demasiada Luz» número 7.146; del término municipal de Villaescusa y Medio Cudeyo, incoado por don Leopoldo Cortines, en nombre y representación de la Sociedad «Nueva Montaña» dueños de aquellas concesiones mineras.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explota-

ción de dichas minas dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETIN OFICIAL de 23 de febrero, suplemento al número 31 y 8 junio últimos, las listas de propietarios rectificadas y el Decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe de los ingenieros actuantes don Alfredo Lasala y don Eduardo Aguirrengor, es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa,

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas arriba citadas por don Leopoldo Cortines en nombre y representación de la Sociedad «Nueva Montaña».

De esta providencia podrá apelarse ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la Ley de expropiación y se hará la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 21 de septiembre de 1910.—El Gobernador, Benito del Campo.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 21 de septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

### ADUANA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Habiéndose incoado en esta Administración expediente de abandono á consecuencia de no haber sido despachados por la parte interesada, ó representante legal, en el plazo reglamentario, los bultos que se encuentran en los almacenes de esta Aduana y se mencionan á continuación, se pone en conocimiento de su dueño que los referidos bultos se hallan á su disposición, previo el pago de los derechos arancelarios, y otros gastos á que haya lugar, previniendo que transcurrido el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedo cerrado durante tres días consecutivos, se procederá á dar cumplimiento al artículo 282 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

#### Mercancía conducida por el Vapor «Feronia», procedente de Amberes.

200 sacos conteniendo abono mineral, y dentro de éstos 195 saquitos conteniendo café, con un peso de 3.800 kilogramos de la primera mercancía y 6.394 kilogramos de café.

Santander 16 de septiembre de 1910.—El Administrador, Ricardo

BOLETIN OFICIAL  
Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander  
PROVINCIA DE SANTANDER

CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE ANUNCIOS

**REPARTIMIENTO** del cupo de 551 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real Decreto de 1.<sup>o</sup> del actual, inserto en el *Diario Oficial* núm. 191:

El pago se vence dentro de 15 días

Número 10 ANEXO

Nº	Pueblo
1	Ampuero
2	Argoños
3	Arnuero
4	Arredondo
5	Antillero
6	Bareyo
7	Bárcena de Cicero
8	Camargo
9	Castro Urdiales
10	Colindres
11	Entrambasaguas
12	Escanante
13	Guriezo
14	Hazan en Cesto
15	Laredo
16	Liendo
17	Liérganes
18	Limpia
19	Marina de Cudeyo
20	Medio Cudeyo
21	Meruelo
22	Miera
23	Noja
24	Oyón
25	Pejagón
26	Ramales
27	Rasines
28	Riotuerto
29	Rivamontán al Mar
30	Rivamontán al Monte
31	Ruesga
32	Santa Cruz de Bezana
33	Santander
34	Santona
35	Soba
36	Solórzano
37	Villaescusa
38	Villaverde de Trucos
39	Voto

TOTAL	Soldados y fracción	Soldados y décimas
18	10,573	10,6
14	8,223	8,2
10	5,874	5,9
29	17,034	17,
14	8,223	8,2
24	14,097	14,1
62	36,419	36,4
37	21,734	21,7
6	3,524	3,5
13	7,636	7,6
7	4,111	4,1
14	8,223	8,2
8	4,699	4,7
16	9,398	9,5
3	1,762	1,8
15	8,811	8,8
10	5,874	5,9
23	13,510	13,5
29	17,034	17,
9	5,286	5,3
2	1,174	1,2
16	9,898	9,5
48	28,195	28,2
10	5,874	5,9
11	6,461	6,5
11	6,461	6,5
12	7,048	7,
26	15,272	15,3
15	8,811	8,8
17	9,985	10,
17	170,986	170,9
14	8,223	8,2
22	12,923	12,9
9	5,286	5,3
36	21,146	21,1
7	4,111	4,1
30	17,622	17,6
<b>TOTAL</b>	<b>938</b>	<b>551,</b>

# Caja de Recluta de Torrelavega

Repartimiento del cupo de 531 hombres señalados á esta Caja por virtud del Real decreto de 1.<sup>o</sup> del actual, inserto en el Diario Oficial número 191.

Número		TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas
1	Alfoz de Lloredo	24	14,081	14,1
2	Anievas	2	1,173	1,2
3	Arenas	20	11,734	11,7
4	Bárcena de Pié de Concha	8	4,693	4,8
5	Cabezón de la Sal	28	16,428	16,4
6	Cabezón de Liébana	9	5,280	5,3
7	Cabuérniga	5	2,933	2,9
8	Camaleño	9	5,280	5,3
9	Campoo de Yuso	15	8,801	8,8
10	Cártes	16	9,387	9,4
11	Castañeda	14	8,214	8,2
12	Oleza	13	7,627	7,6
13	Cillorigo	14	8,214	8,2
14	Comillas	23	13,495	13,6
15	Corvera	35	20,535	20,5
16	Enmedio	15	8,801	8,8
17	Hermadad de Campoo	25	14,668	14,7
18	Herreras	6	3,520	3,5
19	Lamacón	3	1,760	1,8
20	Las Rozas	16	9,387	9,4
21	Los Corrales	25	14,668	14,7
22	Los Tojos	7	4,107	4,1
23	Luena	15	8,801	8,8
24	Mazcuerras	12	7,040	7,0
25	Miengo	9	5,280	5,3
26	Molledo	27	15,941	15,9
27	Penarrubia	5	2,933	2,9
28	Pesquero	5	2,933	2,9
29	Penquera	2	1,173	1,2
30	Poleciones	12	7,040	7,0
31	Polanco	8	4,693	4,8
32	Potes	5	2,933	2,9
33	Puente Viesgo	18	10,561	10,6
34	Reinosa	18	10,561	10,6
35	Reocín	31	18,188	18,2
36	Rionansa	14	8,214	8,2
37	Ruente	11	6,454	6,5
38	Rulloba	7	4,107	4,1
39	San Felices de Buelna	5	2,933	2,9
40	San Miguel de Aguayo	5	2,933	2,9
41	San Pedro del Romeral	5	2,933	2,9
42	San Roque de Riomiera	18	10,561	10,6
43	Santa María de Cayón	7	4,107	4,1
44	Santillana	14	8,214	8,2
45	Santiurde de Reinosa	10	9,974	10,0
46	Santiurde de Toranzo	5	8,214	8,2
47	San Vicente de la Berquera	8	5,867	5,9
48	Saro	16	2,933	2,9
49	Selaya	9	4,693	4,7
50	Suances	72	9,387	9,4
51	Torrelavega	4	5,280	5,3
52	Tresviso	7	42,245	42,2
53	Tudanca	5	2,846	2,8
54	Udías	11	2,933	2,9

Número	Nombre del Pueblo	TOTAL	Soldados	Soldados y fracción	Soldados y décimas
55	Valdáliga		20	11 734	11,7
56	Valdeolea		19	11,148	11,1
57	Valdeprado		16	9,387	9,4
58	Valderredible		42	24,643	24,6
59	Val de San Vicente		5	2 933	2,9
60	Vega de Liébana		13	7,627	7,6
61	Vega de Pas		14	8 214	8,2
62	Villacarriedo	JATOT	12	7,040	7,
63	Villefufre		13	7,627	7,6
		Total	905		531

Se hace constar que el preinserto repartimiento se ha fijado después de hecho el sorteo que previene el artículo 156 de la Ley entre los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha, Uomillas, Polanco y Soro, de la Caja de Recluta de Torrelavega, correspondiendo al primero y tercero de los Ayuntamientos citados aportar 4 hombres y 8 décimas, y 13'6 al segundo; y de verificado igual sorteo entre los Ayuntamientos de Haza en Cesto, Laredo, Penagos y Piélagos, de la Caja de Santander, según el cual correspondió aportar a los de Laredo y Penagos 9 hombres y 5 décimas.

Santander 10 de septiembre de 1910.—El Presidente, B. del Campo.—El Secretario, Daniel López.

## Comisaría de Guerra de Santoña

Por disposición superior queda sin efecto el anuncio de esta Comisaría de Guerra inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12 de agosto último, número 128, y debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Santoña durante el año agrícola de 1910 á 1911 sea durante el plazo que medie desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de septiembre de 1911 y dos meses más si conviniere á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta simultánea que con el indicado objeto se celebrará en las Comisarías de Guerra de Santander y Santoña á las 12 de la mañana del día 5 de noviembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las mismas todos los días laborables de 9 á 12, al Reglamento vigente de contratación, á la Ley de protección á la industria nacional y á los precios límites que a continuación se estampán.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup> arregladas al modelo que a continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 ascendente á dos mil novecientas sesenta y cuatro pesetas.

tas y del recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por cada ración de pan, veinticuatro céntimos de pesetas.

Por cada ración ordinaria de cebada, noventa céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de paja, seis pesetas cincuenta céntimos.

Santoña 19 de septiembre de 1910.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... según cédula personal número..... que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó en la Gaceta de Madrid para contratar por subasta el suministro de pan, cebada y paja á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Santoña hasta fin de septiembre de 1911 y dos meses más si conviniere á la Administración Militar, y enterado así mismo del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se compromete á verificar el servicio con sujeción á las expresadas condiciones á los precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantos céntimos de peseta, (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, tantos céntimos de peseta, (en letra).

## TESORERIA DE HACIENDA

Don Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue contra los herederos de don José Antonio Padierna, don Antonio, doña Josefa, doña Avelina, don Benigno y don Miguel Vega Padierna y doña Emilia Fernández Padierna, aparecen deudores al Estado por 235 pesetas, más el quince por ciento de recargos y costas causadas y que se originen hallándose obligados al pago de expresados débitos, sólido y mancomunadamente; cuyos débitos proceden ochenta y una pesetas por canon de la mina «Juliana», treinta y seis de la mina «La Misma» y diez ocho pesetas por la «Josefa».

Igual procedimiento se sigue contra don Mario Corcuera, por la cantidad de cuarenta y dos pesetas más el quince por ciento de recargos y costas por el canon de la mina «Francisco», situada en la provincia de Oviedo.

Y como expresados deudores son de ignorado paradero, se remite el presente anuncio por duplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente instrucción.

Castro-Urdiales 17 de septiembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Robustiano Olea.

# Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander

Resultado del sorteo de décimas celebrado en el día de la fecha

## Caja de Recluta de Santander

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aprontan el soldado
7	Castro-Urdiales	9, 1, 3, 6, 2, 8, 7	Castro Urdiales
2	Guriezo	10, 4	
1	Villaverde de Trucios	5	
10			
5	Laredo	1, 2, 4, 7, 9	Laredo
5	Colindres	6, 8, 5, 8, 10	
10			
7	Hazas en Cesto	7, 4, 8, 9, 3, 1, 5	Hazas en Cesto
3	Meruelo	10, 2, 6	
10			
8	Liérganes	4, 9, 2, 6, 10, 1, 5, 7	Liérganes
2	Miera	8, 3	
10			
5	Penagos	9, 5, 4, 10, 2	
5	Riotuerto	3, 7, 8, 6, 1	Riotuerto
10			
9	Santander	9, 5, 6, 4, 1, 2, 10, 7, 8	Santander
1	Villaezcurrea	3	
10			
8	Liendo	10, 6, 1, 5, 3, 9, 4, 8	Liendo
2	Santona	8, 7, 2	
10			
1	Bárcena de Cicero	6	
9	Limpias	7, 2, 4, 1, 5, 8, 10, 3, 9	Limpias
10			
4	Camargo	10, 5, 2, 1	Camargo
6	Entrambasaguas	3, 8, 7, 4, 9, 6	
10			
2	Piélagos	10, 6	
5	Marina de Cudeyo	7, 4, 5, 3, 9, 8, 2, 0	
3	Rivamontán al Monte	1, 8, 2	Rivamontán al Monte
10			
1	Escalante	5, 3, 8, 0, 1, 2, 6	
9	Ramales	8, 4, 1, 6, 3, 7, 10, 2, 9	Ramales
10			

2	Bareyo	3, 5	
8	Ruesga	7, 1, 6, 9, 4, 8, 10, 2	Ruesga
10			
2	Arnuero	6, 7	
9	Soba	16, 9, 3, 14, 4, 8, 12, 19, 13	Soba
9	Arredondo	5, 10, 11, 1, 17, 18, 20, 15, 2	Arredondo
20			
6	Ampuero	18, 11, 3, 7, 12, 17	
5	Ramines	4, 14, 15, 8, 16	
6	Voto	6, 5, 2, 20, 9, 19	Voto
3	Solórzano	13, 1, 10	Solórzano
20			

## Caja Recluta de Torrelavega

Décimas	PUEBLOS	Números que les correspondió en el sorteo	Pueblos que aportan el soldado
2	Santa María de Cayón	9, 2, 11, 10, 8, 2, 9, 4	
7	Saro	7, 3, 6, 10, 4, 1, 8, 8	Saro
1	San Roque de Riomiera	5	
10			
6	Villatufre	8, 5, 10, 7, 9, 4	
4	Selaya	2, 6, 1, 3	Selaya
10			
6	Valderredible	7, 3, 1, 5, 8, 10	Valderredible
4	Valdeprado	2, 4, 6, 9,	
10			
9	San Miguel de Aguayo	10, 9, 2, 1, 6, 4, 7, 5, 8	San Miguel de Aguayo
1	Valdeolea	3	
10			
6	Reinosa	9, 1, 4, 3, 5, 8	Reinosa
4	Las Rozas	6, 10, 2, 7	
10			
8	Enmedio	4, 1, 5, 8, 7, 3, 6, 9	Enmedio
2	Santiurde de Reinosa	10, 2	
10			
8	Campo de Yuso.	10, 2, 8, 1, 4, 9, 3, 6	Campo de Yuso
2	Pesquera.	7, 5.	
10			
8	Luena	9, 4, 1, 6, 10, 2, 5, 8	Luena
2	Vega de Pas	6, 7, 3, 5, 8, 6, 1, 8	
10			

8 Polanco  
2 Torrelavega

10  
4 Cartes  
3 Suances  
3 Miengo  
Vega de Liébana

10  
2 Castañeda  
6 Puente Viesgo  
2 Anievas

10  
3 Cabazón de Liébana  
7 Hermandad de Campo de Suso

10  
4 Cabezón de la Sal  
6 Comillas

10  
9 Vall de San Vicente  
1 Ruiloba

10  
8 Lamasón  
2 Cillorigo

10  
9 San Vicente de la Barquera  
1 Alfoz de Lloredo

10  
5 Herreras  
5 Urdiales

10  
7 Valdáliga  
3 Treviño

10  
9 Cabuérniga  
1 Los Tojos

8 Bárceña de Pié de Concha  
2 Rionansa

10  
5 Corvera  
9 Santiurde de Toranzo  
6 S. Pedro del Romeral

20  
2 Reocín  
9 S. Felices de Buelna  
9 Molledo

9, 8, 1, 6, 2, 7, 4, 8  
5, 10

9, 2, 4, 10  
18, 7, 6, 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18  
5, 3, 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18  
8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18

8, 6  
2, 10, 1, 5, 9, 7  
4, 3  
01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018

7, 6, 2  
5, 10, 8, 3, 9, 1, 4

7, 2, 9, 5  
1, 6, 10, 3, 4, 8

10, 9, 2, 6, 4, 8, 3, 5, 7  
1

Polanco

Miengo

Puente Viesgo

Comillas

Ruiloba

Ollorigo

Alfoz de Lloredo

Herreras

Valdáliga

Cabuérniga

Rionansa

Corvera

San Pedro del Romeral

Reocín

San Felices de Buelna

7 Los Corrales  
6 Cieza  
7 Arenas

8 16, 5, 8, 9, 20, 13, 3  
10, 2, 4, 11, 19, 18  
15, 7, 14, 17, 1, 6, 12

Cieza  
Arenas

20

9 Tudanca  
5 Ruente  
6 Vega de Liébana

15, 17, 4, 18, 7, 19, 13, 5, 14  
9, 11, 10, 12, 1  
3, 20, 16, 2, 6, 8

Ruente  
Vega de Liébana

20

9 Peñarrubia  
9 Potes  
9 Pesaguero  
3 Camaleño

30, 14, 12, 24, 5, 16, 18, 26, 27  
23, 19, 17, 20, 3, 15, 28, 22, 25  
8, 1, 21, 2, 13, 7, 11, 29, 10  
6, 4, 9

Potes  
Pesaguero  
Camaleño

30

El Secretario,  
*Daniel López*

Santander 16 de Septiembre de 1910

El Presidente,

*Benito del Campo*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE Valladolid

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de Instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escrivania del que refrenda, se sigue sumario de oficio sobre muerte de Gumersindo Victoriano Sáinz Sañudo, alienando que fué en el Manicomio provincial de esta ciudad, ocurrida el día trece de agosto último; y desconociéndose quiénes sean los parientes del citado finado á quien por la ley corresponda ofrecerles el procedimiento, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Santander, por aparecer que en ella tuvo su último domicilio el finado, todo con el fin de que llegue á conocimiento de dichos parientes y puedan utilizar el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á diez y siete de septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, Sebastian Arechavala.—El Actuario, P. D.: Atanasio Diez.

### EDICTO

Don Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de Instrucción del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique Valverde, de oficio limpia botas, que vivió en Santander, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser oido, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente á la vez que se ruega á todas las autoridades le detengan y le pongan á disposición de este Juzgado.

Santander 12 de septiembre de 1910.—El Juez de Instrucción, Zoilo Rodríguez y Porrero.

oportunas y pertinentes reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 16 de septiembre de 1910.—El Alcalde.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Banco de Santander

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de 9 acciones de este Banco, número 137 y 2.144 á 151 expedido el 30 de septiembre de 1881 á favor de doña Elena de la Pedraja y Cadrún, se ruega á la persona en cuya poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas acciones no puedan transferirse y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedira nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 11 de septiembre de 1910.—El Director Gerente, José María G. de la Torre.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ramales

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la aprobación del Padrón de Prestaciones personales que ha de regir durante el quinquenio de 1910 á 1915 y que se exponga al público durante el término de un mes, á fin de que examinado por cuantos lo deseen, puedan deducirse las

Imprenta de "La Atalaya".